GOBERNACIÓN DE GUAVIARE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 024 DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

BORRADOR

OBJETO:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.”

San José del Guaviare, noviembre de 2026

INTRODUCCION

El presente proceso Licitación Publicase regirá en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias), la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, las normas presupuestales nacionales, los estudios previos, el Código Contencioso Administrativo y demás disposiciones que regulen la materia.

El Departamento del Guaviare en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social a la presente licitación, para este efecto podrán presentar sus observaciones en el piso 4° del edificio de la Gobernación o a través del correo dispuesto para tal fin.

Donde quiera que, en los documentos del presente procedimiento de selección y del contrato, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se les asigna a continuación:

Adenda: Es el documento que se expide con el fin de aclarar, modificar o precisar el pliego de condiciones y forma parte del mismo.

Adjudicación: Es la decisión emanada del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo motivado por medio de la cual determina el(los) adjudicatario(s) del(los) contrato(s), y quien(es) en consecuencia corresponderá, como derecho y obligación, la suscripción del(los) mismo(s).

Adjudicatario: Es el proponente que resulte favorecido en la adjudicación.

Contratista: Es la persona natural o jurídica con quien se suscribe el contrato.

Contrato: Es el acuerdo de voluntades convenido y aceptado tanto por el DEPARTAMENTO como por el contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones del mismo, el cual será ley para las partes.

Documentos del procedimiento de selección: Son los que contienen la información general y particular y las instrucciones para los proponentes.

Extranjeros: Se entiende por extranjeros los que no se consideren nacionales.

Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.

Inexactitud: Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.

Modificación: Todo cambio que se presente en las condiciones contractuales inicialmente pactadas sobre: especificaciones, cantidades, plazos, valor, o cualquier otro aspecto fundamental que afecte su ejecución.

Nacionales: Se entiende por nacional, empresas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana así como las personas naturales colombianas o los residentes en Colombia o los consorcios o uniones temporales cuya totalidad de integrantes sean nacionales según los criterios establecidos. Las sociedades constituidas en el exterior o las personas naturales extranjeras no residentes en Colombia también se entenderán como nacionales, si las mismas presentan al cierre del presente procedimiento de Selección el informe la respectiva misión diplomática colombiana en el que conste:

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

Que su origen corresponde a los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales o que su origen corresponde a los países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones y los demás documentos expedidos por el DEPARTAMENTO en desarrollo del presente procedimiento de selección, conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, el contratista y el DEPARTAMENTO. Vencida la oportunidad para la modificación o aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

Ponderación: Para efectos del presente procedimiento de selección se ponderarán las ofertas calificadas como HABILITADAS en las verificaciones jurídica, financiera, técnica, de experiencia y organización, según sea el caso. La ponderación se efectuará aplicando las fórmulas o puntajes establecidos en el capítulo respectivo de los pliegos de condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una oferta.

Proponentes Habilitados: Es el proponente que cumple con los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones y por ende puede ser objeto de ponderación.

Propuesta Rechazada: Es la propuesta que incurre en causal de rechazo establecida en el pliego.

Supervisor: Es la persona designada por el DEPARTAMENTO para realizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo del contrato durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo.

Trabajos: Son todas las tareas y actividades que debe realizar el contratista en desarrollo de su objeto y de acuerdo con los términos del contrato, equipo, bienes o servicios.

Verificación de requisitos habilitantes: Para efectos del presente procedimiento de selección se entiende por verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, las actividades mediante las cuales el Comité Evaluador verifica el cumplimiento por parte del proponente de los requisitos habilitantes previstos en el pliego para su participación en el procedimiento, siendo éstos los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y organización de los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

C R O N O G R A M A

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria	11/11/2026	Carrera 24 No. 7-81 Secretaría Jurídica Grupo Contratación Piso 4 y en la Página webwww.colombiacompra.gov.co
Publicación Proyecto de pliego de condiciones y estudios de conveniencia y oportunidad en el Portal Único de Contratación. Oportunidad para presentar observaciones y sugerencias al proyecto de pliegos.	11/11/2026	Carrera 24 No. 7-81 Secretaría Jurídica Grupo Contratación Piso 4 y en la Página web www.colombiacompra.gov.co
Observaciones proyecto de Pliego de Condiciones.	12/11/2026 al 26/11/2026	Cra. 24 #7-81, 4º piso Edificio de la Gobernación del Guaviare (Secretaría Jurídica) o al siguiente correo electrónico: contratacionguaviare@gmail.com

Publicación de las respuestas de la entidad frente a las observaciones formuladas al Pre-pliego de condiciones.	27/11/2026	Sitio web www.colombiacompra.gov.co
Publicación de resolución de apertura y Pliegos Definitivos	27/11/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co
Audiencia pública de aclaración de pliego y distribución de riesgos	01/12/2026 (11:00 horas)	Sala de juntas de la Gobernación del Guaviare ubicada en Carrera 24 No. 7-81 piso 5.
Plazo máximo para observaciones al pliego definitivo	01/12/2026	
Plazo máximo para respuesta a observaciones o aclaraciones pliego definitivo	02/12/2026	
Termino máximo para expedir adendas	03/12/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co
Fecha de inicio para presentar ofertas	09/12/2026	
Lugar para presentar ofertas y fecha límite para la presentación de las mismas.	**10/12/2026 (11:00 a.m.)**	Secretaria Jurídica, Piso 4º edificio de la Gobernación del Guaviare, Carrera 24 No. 7-81 Barrio 20 de julio, San José del Guaviare.
Evaluación de las propuestas por parte del comité evaluador	A partir del cierre	
Publicación Informe de evaluación	11/12/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones al informe de evaluación	14/12/2026 al 18/12/2026	Cra. 24 #7-81, 4º piso Edificio de la Gobernación del Guaviare (Secretaría Jurídica) o al siguiente correo electrónico: contratacionguaviare@gmail.com
Respuesta observaciones al informe de evaluación	21/12/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co
Audiencia Pública de adjudicación	22/12/2026 (09:00 a.m.)	Cra. 24 #7-81, 4º piso Edificio de la Gobernación del Guaviare (Secretaría Jurídica)
Resolución de adjudicación o declaratoria desierta en el curso de la audiencia	22/12/2026	Página web www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento y legalización del contrato	Una vez proferida el acto de adjudicación y dentro de los tres (3) días siguientes	Secretaria Jurídica, Piso 4º edificio de la Gobernación del Guaviare, Carrera 24 No. 7-81 Barrio 20 de julio, San José del Guaviare.

BORRADOR

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual-contractual y postcontractual, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Se suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se realizarán de acuerdo con las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras o solo nacionales individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal, bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social o actividad comercial según el caso, se desprenda la finalidad para la cual se adelanta la presente convocatoria y las demás requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

1.2 MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE

Tanto la convocatoria como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015,el Decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias) la Ley 1474 de 2011, Decreto –Ley 19 de 2012, las normas presupuestales nacionales, el Manual de Contratación e Interventoría, el pliego de condiciones, los estudios previos, el Código Contencioso Administrativo y demás disposiciones que regulen la materia.

1.3. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en el presente Proceso de Selección quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Artículos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la carta de presentación de la propuesta o del contrato, según el caso.

La ocurrencia de una causal durante el procedimiento de Selección debe ser comunicada por el proponente, al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma.

1.4. FUNDAMENTO LEGAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta que el presupuesto para la presente contratación supera la menor cuantía de la entidad, se determinó que corresponde a la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** de que trata el Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

1.5. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal. El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte del DEPARTAMENTO y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de evaluar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.6 OBJETO

El objeto de la presente Licitación es **“**CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.
.”

1.7 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance específico del Contrato resultante consistirá en garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de 45 Establecimientos Educativos Oficiales de la Secretaria de Educación del Departamento del Guaviare.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE SERVICIO	No. Servicios
1	Servicio de vigilancia **24 horas** con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	TRES MESES Y (8) DIAS CALENDARIO	28
2	Servicio de vigilancia **12 horas diurnas** con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	TRES MESES Y (8) DIAS CALENDARIO	1
3	Servicio de vigilancia **12 horas nocturnas** con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	TRES MESES Y (8) DIAS CALENDARIO	3

4	Servicio de vigilancia **16 horas de 6:00 am a 10:00 pm** con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	TRES MESES Y (8) DIAS CALENDARIO	4
5	Servicio de vigilancia 8 horas de 6:00 am a 2:00 pm diurnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	TRES MESES Y (8) DIAS CALENDARIO	3

Documentos requeridos para determinar la idoneidad del contratista.

El Proponente deberá Presentar:

a) Copia Resolución o acto administrativo respecto de la licencia de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las modalidades fija, móvil y medios tecnológicos, con autorización para operar con oficina principal o sucursal en el Departamento del Guaviare.
b) Certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, que indique que el proponente no ha sido sancionado.
c) El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona Jurídica, quien deberá ostentar la calidad de consultor en seguridad privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con experiencia mínima de 10 años para lo cual deberá adjuntar las respectivas Resoluciones que acrediten tal circunstancia.
d) En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal y deberá ostentar la calidad de consultor anteriormente citada. Dichas formas asociativas deberán estar constituidas por personas jurídicas toda vez que esta actividad no podrá ser ejercida por personas naturales.
e) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata el ítem anterior.
f) Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice la prestación de la actividad conexa en asesoría, consultoría e investigación, de igual manera deberá aportar copia de la resolución como mínimo dos (2) consultores, los cuales deben ser profesional y quienes deberán avalar los informes de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio que se debe presentar al Supervisor, deberá estar vinculado laboralmente con la empresa proponente anexando los pagos a seguridad social y parafiscalidad de los últimos 6 meses, contados al cierre del presente proceso (no se aceptará el pago de aportes en forma retroactiva so pena de rechazo).
g) Anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades; de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución N. 5351 de 2007 y circular Externa 025 de 2008 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
h) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata el ítem anterior.
i) Autorización emitida por el Ministerio de Protección Social para exceder la jornada máxima legal de doce (12) horas diarias sin exceder las sesenta (60) horas de trabajo semanal, con cobertura en la ciudad de San José del Guaviare de conformidad con la Ley 1920 de 2018.
j) Carta de compromiso de Vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional mediante la cual expresen su voluntad de inscribirse como mínimo a las redes de apoyo y seguridad

ciudadana de que trata el Decreto 3222 de 2002, (Policía Nacional Regional Guaviare), una vez la Policía Nacional lleve a cabo la inscripción de este procedimiento en el Sistema Único de Información y Trámites – SUIT.

k) El proponente debe presentar copia del registro en el RENOVA (Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada), dando cumplimiento al Artículo 104 del Decreto 356 de 1994, y Resolución 1016 de 2008, en relación al cumplimiento de seguridad social y Parafiscalidad del tercer trimestre de la vigencia 2021, sin perjuicio de los vencimientos de Ley establecidos.

l) El oferente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor mínimo de 2000 SMMLV, adicionalmente debe contar con póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente la cual debe contener el amparo por Hurto y Hurto Calificado.

m) El proponente deberá presentar licencia de comunicaciones vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones (MINTIC) para el establecimiento de la red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en los lugares donde se prestará el servicio, Departamento del Guaviare con dos (2) frecuencias y registró TIC emitido por el MINTIC.

n) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata el ítem anterior.

Nota 1. Según corresponda se dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012.
Nota 2. Para figuras asociativas deberán acreditar de manera independiente cada uno de los requisitos anteriormente señalados.

Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

1. copia Resolución o acto administrativo respecto de la licencia de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las modalidades fija, móvil y medios tecnológicos, con autorización para operar con oficina principal o sucursal en el Departamento del Guaviare.
2. Certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, que indique que el proponente no ha sido sancionado.
3. Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice la prestación de la actividad conexa en asesoría, consultoría e investigación, de igual manera deberá aportar copia de la resolución como mínimo dos (2) consultores, los cuales deben ser profesional y quienes deberán avalar los informes de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio que se debe presentar al Supervisor, deberá estar vinculado laboralmente con la empresa proponente anexando los pagos a seguridad social y parafiscalidad de los últimos 6 meses contados al cierre del presente proceso (no se aceptará el pago de aportes en forma retroactiva so pena de rechazo).
4. El oferente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor mínimo de 2000 SMMLV, adicionalmente debe contar con póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente la cual ampere la cual debe contener el amparo por Hurto y Hurto Calificado.
5. El proponente deberá presentar licencia de comunicaciones vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones (MINTIC) para el establecimiento de la red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en los lugares donde se prestará el servicio, Departamento del Guaviare con dos (2) frecuencias y registró TIC emitido por el MINTIC.

Nota. Según corresponda se dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

PERSONAL Y DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (HABILITA/NO HABILITA)

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá como mínimo presentar y cumplir con los siguientes requisitos:

Equipos de comunicación: El proponente presentará la relación de equipos de comunicación que pondrá a disposición para la prestación del servicio objeto del presente proceso, indicando su descripción, distribución y sistema de funcionamiento.

Medios de Transporte: El proponente deberá presentar reporte de las novedades registradas en la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de todos los medios de transporte propios o leasing a nombre del proponente o cada uno de los integrantes de las figuras asociativas que lo conformen, destinados para la supervisión del servicio de vigilancia que se origine del contrato de la presente licitación.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante y los pagos a seguridad social durante los últimos seis meses, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

SUPERVISORES:

El proponente deberá poner a disposición del Departamento tres (3) supervisores cuya destinación no será exclusiva ni permanente para la ejecución del contrato y no tendrá costo adicional para el Departamento. Para el efecto debe anexar:

1. Establecer que cada supervisor se encuentra debidamente registrado para la expedición de la credencial.
2. Hoja de vida en formato libre debidamente suscrita.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
4. Tener situación militar definida.
5. Formación académica técnico y/o profesional en cualquier área.
6. Contar con certificado de idoneidad Piloto UAS emitido por las Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
7. No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravenciones.
8. Autorización de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.
9. Curso de Profundización certificada en entidades oficiales.
10. Curso de Especialización certificada en Supervisión Educativa
11. Experiencia laboral en temas de supervisión de seguridad y manejo de personal mínima de cinco (5) años, de estos 5 años mínimo 2 años en labores de vigilancia en espacios educativos, con empresas de vigilancia debidamente autorizadas por la superintendencia de

vigilancia y seguridad privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.

12. Carta de disponibilidad suscrita por el personal propuesto.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

Si el proponente es el mismo que certifica al supervisor, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante y los pagos a seguridad social durante el último año, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA LOS VIGILANTES.

El Proponente es libre de establecer el número de vigilantes a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe acreditar como mínimo el 100% del personal requerido para la prestación del servicio en el Departamento del Guaviare, para lo cual debe acreditar como mínimo:

PERFIL DEL VIGILANTE. Los vigilantes que se encarguen de la prestación del servicio deberán contar con el siguiente perfil:

1. Hoja de vida en formato libre debidamente suscrita.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Tener situación militar definida.
4. Educación secundaria completa
5. No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravenciones.
6. Autorización para consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.
7. Acreditar capacitación de manera individual, en cumplimiento de la resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
8. Experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de dos (2) años mínimo, un (1) año en labores de vigilancia en espacios educativos, la experiencia se deberá acreditar con certificación en la cual indique:

    - Nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.

NOTA: Además de lo anterior, el oferente se compromete a asignar personal debidamente acreditado ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada, y en el mismo acto se compromete que en el evento de ser seleccionado como contratista mantendrá durante toda la vigencia del contrato el personal de vigilancia debidamente acreditado.

Para cada una de las personas que se acrediten como Coordinador, Supervisores y Vigilantes, el oferente deberá presentar los documentos en los que se demuestre el cumplimiento de los anteriores requisitos.

1.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad, el proponente se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de los mismos, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad y las siguientes:

1. El personal deberá estar debidamente uniformado y presentado.
2. El personal de vigilancia que asigne el contratista deberá ser de las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales.
3. Cada vigilante deberá portar placa, carné de identificación, credencial expedida por la empresa de seguridad previa acreditación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. El oferente debe tener vigente una póliza global de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego, de otros elementos de vigilancia y seguridad privada, entre otros.
5. El contratista deberá tener afiliado durante todo el plazo de ejecución del contrato, a todo el personal que destinará para la prestación del servicio a la Gobernación del Guaviare a las siguientes entidades: Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías y Administradora de Riesgos Laborales.
6. Para garantizar la eficiente prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, el contratista deberá dotar a cada uno de los vigilantes con un sistema de comunicación ágil y eficaz, para lo cual es necesario contar con la respectiva licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
7. El contratista deberá contar con personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua.
8. El personal de vigilancia estará autorizado para revisar toda clase de bienes, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que entren o salgan de las instalaciones, objeto de seguridad y vigilancia. Podrán solicitar a cualquier personal su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las dependencias.
9. La administración mediante el supervisor durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para un servicio más eficiente, las cuales deben ser acogidas de inmediato por el contratista.
10. La pérdida de bienes de las dependencias deberá ser pagada o restituidos en treinta (30) días contados a partir de la comunicación que realice el supervisor de LA GOBERNACION. La GOBERNACION podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.
11. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza

extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la forma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable

12. Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
15. Radicar las facturas o cuentas de cobro por el servicio prestado dentro de los plazos convenidos.
16. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

Obligaciones de la Gobernación del Guaviare:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar oportunamente al contratista el valor mensual estipulado en el contrato.
3. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato es **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE.($2.499.999.999,09)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Estudio de Conveniencia.

Para establecer el presupuesto oficial la entidad tiene en cuenta que la prestación del servicio de vigilancia tiene precios regulados por el Estado, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, Artículo 2, del Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, proferido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Resolución 224 del 17 de Enero de 2008 y la circular externa No. 20241300000115 CS del 30 de Diciembre de 2025 por medio de la cual se establece las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada emanadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la vigencia 2026 y la Resolución No. 20251000059517CS del 08/08/2025, por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada artículo primero, numeral 2. En caso de ser necesario, la Entidad realizará los ajustes de los valores correspondientes una vez la Supervigilancia emita la Circular que regula las tarifas para el año 2027.

La circular externa No. 20251000059517CS del 30 de Diciembre de 2025 y la Resolución No. 20251000059517CS del 08/08/2025 emitida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia establece el procedimiento a aplicar para fijar las tarifas a cobrar por parte de las empresas de vigilancia, para lo cual se utiliza el siguiente cuadro como indicativo.

El análisis de precios se hace con base en el SMMML $1.750.905 establecido por el Gobierno Nacional, Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 150 del 19 de febrero de 2026, para la vigencia 2026.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPOCIONALIDAD
6:00 A.M. A 2:00 P.M. (TURNO DE 8 HORAS DIURNO)	55.97%
2:00 P.M. A 9:00 P.M. (TURNO DE 7 HORAS DIURNO)	
9:00 P.M. A 6:00 A.M. (TURNO DE 9 HORAS NOCTURNO)	44,03%

Para establecer los precios de vigilancia privada, se debe tener en cuenta respuesta a derecho de petición proferida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que establece "*Los valores dinerarios por concepto de estampillas o timbres, son adicionales a las tarifas que se cobran por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto 4950 de 2007. En ese sentido, las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas que ofrezcan sus servicios a personas jurídicas del orden público donde exista el cobro de lo señalado, deben cobrarlas aparte del hecho de garantizar las obligaciones laborales de sus trabajadores y de los gastos administrativos y de operación",* así las cosas, el Departamento tendrá en cuenta este concepto para el análisis de los precios que determinen el presupuesto oficial y que para el Departamento del Guaviare corresponde al 10%.

Los valores finales del análisis de precios se encuentran establecidos en la siguiente tabla por Municipios:

TIPO DE PUNTOS	MUNICIPIOS					VALOR TOTAL

	SAN JOSE	EL RETORNO	CALAMAR	MIRAFLORES	TOTAL PUNTOS	TIEMPO EN MESES	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	
Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	16	7	4	1	28	3	22.436.483	628.221.524	1.884.664.572
Servicio de vigilancia 12 horas diurnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	1				1	3	9.872.908	9.872.908	29.618.724
Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	3				3	3	12.574.877	37.724.631	113.173.893
Servicio de vigilancia 16 horas de 6:00 am a 10:00 pm con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	2	2			4	3	13.878.401	55.513.604	166.540.812
Servicio de vigilancia 8 horas de 6:00 am a 2:00 pm diurnas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	1			2	3	3	6.567.921	19.703.763	59.111.289
VALOR TRES MESES									2.253.109.290,00
VALOR 8 DIAS									200.276.381,33
SUBOTOTAL									2.453.385.671,33
AIU									245.338.567,13
IVA									46.614.327,76
VALOR TOTAL 3 MESES Y 8 DIAS CALENDARIO									2.499.999.999,09

Son: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE.($2.499.999.999,09).

1.10 IMPUTACION PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal:

Fuente de Recurso:	SGP
Código CCPET	2.3.2.02.02.008
Código CPC	85250
Valor Total	$2.499.999.999,09
Autorizados por	JEFE DE PRESUPUESTO

Valor: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE.($2.499.999.999,09).

Amparados en la ordenanza No. 591 del 09 de noviembre de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE A CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2027 PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES”.

1.11 FORMA DE PAGO

El valor total del contrato, será cancelado por la Gobernación del Guaviare, en una mensualidad vencida, de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de informe de actividad realizada, anexando las certificaciones del servicio prestado, expedidas por los Directivos de las Instituciones Educativas, para el último pago se requiere la presentación del acta de liquidación final del contrato.

La Gobernación del Guaviare, pagará al contratista en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC

1.13 PLAZO DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la fecha de inicio del mismo de TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

1.14 HORA Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para todos los efectos del presente proceso de selección, en especial para la apertura y el cierre del proceso, se tomará como referencia la hora legal colombiana certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Los documentos del proceso podrán ser consultados en el portal único de contratación SECOP,www.colombiacompra.gov.co o directamente en la Secretaría Jurídica del Departamento ubicada en la Cra.24 Nº 7-81 Piso 4 en el Municipio de San José del Guaviare, en el horario comprendido entre las 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm de Lunes a Viernes, según cronograma establecido.

1.14 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso se radicará directamente en la Secretaría Jurídica del DEPARTAMENTO, ubicada en la Cra.24 Nº 7-81 Piso 4 de la ciudad de San José del Guaviare o a la siguiente dirección de correo electrónico contratacionguaviare@gmail.com indicando siempre que el número de proceso corresponde a la Licitación Pública N° 012 de 2026.

1.15 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma en la dirección electrónica contratacionguaviare@gmail.como directamente en la Secretaría Jurídica del

Departamento ubicada en la Cra.24 Nº 7-81 Piso 4, en el horario comprendido entre las 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm de Lunes a Viernes. La peticiones presentadas fueran del horario hábil se entenderán, presentadas el día hábil siguiente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados en la página Web www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999 y Decreto 1082 de 2015 y el cronograma contenido en el presente documento. Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

1.16 TÉRMINO DE EVALUACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS.

El DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y posteriormente evaluará técnica y económicamente las propuestas, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del DEPARTAMENTO, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo no mayor al inicialmente definido.

Durante este período de evaluación y hasta el momento de adjudicación, el DEPARTAMENTO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen documentos necesarios para la comparación de las propuestas. La administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos o en aspectos que puedan llegar a afectar la asignación de puntaje.

CAPITULO II
ASPECTOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

2.1. FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del proceso en el Grupo de Contratación de la Secretaría Jurídica del Departamento, ubicada en la Carrera 24 Nº 7-81 Piso 4 de San José del Guaviare., lugar donde levantará el acta correspondiente una vez vencido el plazo preestablecido, teniendo en cuenta la hora señalada en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.sic.gov.co/Hora_legal/hora_legal.php).

En consecuencia, el DEPARTAMENTO no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma; al igual no se aceptan ofertas enviadas por correo, y para la entrega se debe hacer por el representante o en su defecto mediante autorización escrita.

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, con todos sus anexos, debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección; DEBE SER radicada o entregada por el representante o en su defecto mediante autorización escrita.

La propuesta deberá ser presentada en un sobre cerrado, un **ORIGINAL**, el se entregará dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. En caso que haya discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Cada uno de los anexos exigidos por el Departamento y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse en original; en caso de presentarse firmas digitales, deberá anexarse certificado expedido por Certicámaras S.A.

Los sobres deberán marcarse en la siguiente forma:

PROPUESTA PARA	_____	*(indicar el número y objeto de la convocatoria)*
NOMBRE OFERENTE	_____	*(indicar el nombre del oferente)*
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	_____	*(indicar la dirección y teléfono del oferente)*
ORIGINAL O COPIA	_____	*(identificar el contenido del sobre: original o copia)*
DEPENDENCIA QUE RECIBE	_____	*(Secretaría Jurídica del Departamento)*

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego y deberá contener un índice, con la indicación correcta del número exacto del folio.

Así mismo, el proponente debe asumir todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. El DEPARTAMENTO en ningún momento será responsable de los mismos.

2.2. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma. Los sobres con su contenido serán entregados sin abrir a quien lo solicitó y de ello se dejará constancia en el acta de cierre del presente proceso.

2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La Propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por el DEPARTAMENTO. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a el DEPARTAMENTO a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.4. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso.

2.6 CIERRE DEL PROCESO

En el día y hora señalados para el cierre, en acto público se levantará un acta con la relación sucinta de las propuestas y los documentos integrantes de cada una, haciendo constar expresamente los datos del oferente, el valor de la propuesta económica, que se anexaron, las solicitudes de retiro, sustitución o modificación de ofertas, y las observaciones a que haya lugar.

Las propuestas cuyo retiro haya sido solicitado con anterioridad al cierre, y las que sean presentadas después de la hora de cierre de la contratación, se devolverán sin abrir, previa constancia en el acta.

BORRADOR

La apertura de las ofertas se hará en presencia de los representantes designados de los Oferentes que deseen asistir.

En dicho acto de apertura no se podrá rechazar ninguna oferta, excepto aquellas que lleguen después de la hora de cierre del proceso, es decir las ofertas tardías.

El acta que se levante se suscribirá por la Secretaria Jurídica Departamental. Se solicitará a los representantes de los oferentes que estén presentes, que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de uno, varios o todos los oferentes no invalidará el contenido y efectos del acta. Esta copia se pondrá a disposición de los interesados en consonancia con el Decreto 1082 de 2015, en el portal de SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Las actas no podrán ser utilizadas por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo darán cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral. De ninguna manera se aceptara la rubricación, marcado, señalización o revisión de ningún tipo sobre las ofertas presentadas por los participantes y cualquier solicitud de copias deberá ser radicado directamente en la Secretaría Jurídica del Departamento ubicada en la Cra.24 Nº 7-81 Piso 4, en el horario comprendido entre las 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm de Lunes a Viernes y se otorgará una vez el comité designado para la evaluación haya realizado su labor de evaluación. El costo de las copias deberá asumirlo el proponente que las solicite y se hará en compañía de un funcionario de la oficina jurídica.

CAPITULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse con los documentos que se relacionan a continuación. La omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

3.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad, además de lo previsto en el pliego de condiciones.
Entre ellos:

a) Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el **ANEXO No.1**, la cual deberá ser suscrita por el por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Garantía de seriedad y validez de la propuesta.

Cada proponente debe presentar una Garantía de Seriedad de la Propuesta constituida a favor del **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE -** expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
- Asegurado y beneficiario: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
- Tomador: Proponente.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
- Recibo de pago: La póliza debe estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

Esta garantía la hará efectiva el DEPARTAMENTO en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015

NOTA: En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de

RECHAZO DE LA PROPUESTA.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) ó Certificación sobre inscripción en el Registro Mercantil.

Sí el proponente es una PERSONA JURÍDICA, éste adjuntará con su oferta:

Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un año más y que su objeto social se encuentre relacionado con el objeto a contratar. Este documento deberá ser expedido con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha límite para entrega de las propuestas.

El certificado expedido por la Cámara de Comercio deberá acreditar que se cuenta con domicilio principal, sucursal en la ciudad de San José del Guaviare.

Igualmente deben aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma. Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el artículo 196 y263 del Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. La autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.

Sí el proponente es una PERSONA NATURAL, adjuntará con su oferta:

Certificado vigente de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, para personas naturales, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación.

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

d) Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal. (Anexo 2 ó 3)

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Señalar, en caso de unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y su ejecución, para lo cual deberán señalar los productos o servicios que prestarán cada uno de los participantes de la unión temporal en desarrollo del objeto del presente proceso y el porcentaje de participación de los integrantes. Estas condiciones no se podrán modificar sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate

de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cuando esté conformado por personas jurídicas, los integrantes deben cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

e) Certificación del pago de los Aportes Parafiscales. (Anexo 5 ó 6)

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cajas de compensación familiar, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. El DEPARTAMENTO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el DEPARTAMENTO verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación debe hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o el Representante Legal. Si es persona natural, mediante certificación firmada por éste o por el contador público.

A su propuesta deberán así mismo anexar el comprobante de pago del sistema integral de seguridad social en salud y parafiscales del mes de diciembre de 2017 y enero de 2018 requisito este que será verificado por la entidad y su no cumplimiento dará lugar a que la propuesta se evalúe como no cumple técnicamente.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

f) Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el DEPARTAMENTO verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

g) Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios.

El DEPARTAMENTO verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la ley 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993.

h) Copia de los documentos de identificación del proponente.

El proponente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, copia de la libreta militar (si es menor de 50 años) y copia de la credencial o acto administrativo que lo acredite como asesor o consultor vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar con mínimo 5 años como consultor para lo cual debe anexar las Resoluciones que así lo acredite.

i) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

j) Documento que defina la situación militar para el proponente o representante (en caso que aplique)

k) Cumplimiento del Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción"

El proponente se compromete a luchar contra la corrupción, para tal efecto deberá diligenciar y el ANEXO No. 8, el cual deberá ser suscrito por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

l) Inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP.

En el presente proceso de selección podrán participar las personas jurídicas, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE EVALUACIÓN

Capacidad Financiera

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 2.69
Índice de endeudamiento	$\leq 47\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.7
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0.08\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 0.4\%$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 3.70
Índice de endeudamiento	$\leq 58\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 2.8
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 10\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 5\%$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

3.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA (Anexo7)

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionado con el objeto a contratar y el servicio requerido, la cual se acreditara con la información en firme y vigente incluida en el RUP, cuando se requiera la acreditación de información adicional que no es objeto de verificación por parte de las cámaras de comercio, adicionalmente el proponente deberá allegar con su propuesta los documentos que acrediten válidamente la información requerida, esto podrá ser copia de los contratos junto con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento que contengan la información a verificar.

El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos con las siguientes condiciones de experiencia general:

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de vigilancia
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de vigilancia y seguridad
ESTADO DE LA CONTRATACIÓN: Terminados y/o liquidados, que se encuentren inscritos en el RUP.
CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: El valor del contrato o la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

CODIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: El contrato de los que se aporte para acreditar la experiencia deberá tener el siguiente código del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

Los interesados en participar deberán cumplir todas y cada una de las condiciones establecida en el presente acápite, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de los mismos con el certificado de registro único de proponentes en máximo dos (2) contratos según las condiciones anteriormente enunciadas.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, se exige que los interesados acrediten la siguiente experiencia específica:

El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos con las siguientes condiciones de experiencia especifica:

TIPO DE CONTRATO: Contratos de servicios de vigilancia
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Cuyo objeto haya sido los servicios de vigilancia y seguridad en espacios educativos Sin armas.

ESTADO DE LA CONTRATACIÓN: Terminados y/o liquidados, que se encuentren inscritos en el RUP.

CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: El valor del contrato o la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. En caso de que la experiencia especifica sea aportada en consorcio o unión temporal esta será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma, en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

ITEMS REPRESENTATIVOS QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN. Los interesados en participar de la presente convocatoria deberán acreditar experiencia en la ejecución de las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	Acreditar la prestación de servicios de vigilancia con mínimo 39 puntos durante un periodo igual o superior a tres (03) meses.

El presente requisito de experiencia específica se deberá acreditar con máximo dos (2) contratos mediante certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato con la respectiva acta de terminación y/o liquidación donde se pueda verificar en conjunto la ejecución de las anteriores actividades según las condiciones anteriormente enunciadas.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados contrato y acta de liquidación; Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Fecha de del contrato
- Objeto del Contrato
- Actividades específicas del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
- Fecha de Terminación

CAPÍTULO IV
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, PONDERACIÓN DEPROPUESTAS, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

4.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Una vez cerrada la licitación y abiertas las propuestas el comité evaluador designado por el Gobernador del Guaviare, efectuará la evaluación de las propuestas realizando un estudio jurídico, financiero y, técnico, para lo cual contará con el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta los factores establecidos en estos pliegos para la aplicación de la evaluación y puntuación, los precios ofertados, las garantías ofrecidas, y la experiencia, recomendando al ordenador del gasto su adjudicación al proponente que haya obtenido la mayor calificación; además elaborará la lista de elegibles.

La evaluación de las propuestas se hará en el siguiente orden:

a) **Estudio jurídico:** El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se comprobará que las propuestas contengan los documentos esenciales requeridos dentro de los pliegos de condiciones. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos legales no subsanables.

b) **Estudio financiero:** Se verificarán los documentos exigidos en la cual se analizará si cumple o no con las razones financieras mínimas requeridas.

c) **Estudio técnico:** La evaluación técnica de las propuestas se adelantará teniendo como marco lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones y demás normas vigentes sobre el servicio.

4.2 PUNTAJE PARA LA EVALUACIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y SU PONDERACION	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	VERIFCIACIÓN JURÍDICA	HABILITADO/NO HABILITADO	NO OTORGA
2	VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO	NO OTORGA
3	VERIFICACIÓN FACTOR ECONÓMICO	HABILITADO/NO HABILITADO	NO OTORGA
4.	VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO/NO HABILITADO	NO OTORGA

FACTOR ECONOMICO

El Proponente diligenciará el anexo dispuesto para la presentación del VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA. El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, las cantidades establecidas en el en el punto 3.2.3 especificaciones del objeto contractual del presente estudio.

Para la presentación de la propuesta el oferente debe ceñirse al sistema tarifario reglamentado en el numeral 3 del Decreto Ley 356 de 1994; Artículo 2º, numeral 1, del Decreto 4950 de 2007, Artículo 4 del mismo Decreto, la Resolución 224 del 17 de Enero de 2008 y la circular No. circular externa No. 20251000059517CS del 30 de Diciembre de 2025 y la Resolución No. 20251000059517CS del 08/08/2025 expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas que lo modifiquen.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Los precios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Los precios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, utilidades del Contratista, gastos de administración, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El valor total indicado en el punto 3.5 valor estimado del contrato y justificación del mismo, dentro del presente estudio. Para los servicios de vigilancia y seguridad privada presentados por el contratista deberá contener, además de lo señalado en el párrafo anterior:

- AIU
- IVA
- El valor de la Administración y Servicio según la modalidad: 8% sin arma, 10% con arma y 11% con medio canino.

Los precios unitarios consignados se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes.

Las tarifas serán actualizadas de acuerdo al SMMLV que decrete el Gobierno Nacional y además las que sean fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, bajo el entendido que el contratista no podrá cobrar al Departamento valores inferiores a los indicados por el ente de control.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La entidad corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estas Reglas de Participación.

CRITERIOS PONDERABLES

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE realizará la ponderación de calidad y la evaluación de las ofertas sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

Criterios de Evaluación	Puntaje
1 Factor calidad – técnico	88.5 PUNTOS
2 Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
3 Personal con discapacidad	1 PUNTO
4 Emprendimiento empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
5 Mypimes	0,25 PUNTOS
Total	100 PUNTOS

NOTA: Teniendo en cuenta la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del Decreto 1279 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1290 de 2028 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 proveído mediante auto interlocutorio del Consejo de Estado, sala de lo contenciosos administrativo, Sección Tercera, Subsección C, M.P Jaime Enrique Rodríguez Navas, numero de radicado 11001-03-26-000-2022-00033-00 (68018) de fecha 27 de septiembre de 2023, se elimina el criterio de ponderación (Incentivos art 2.2.1.2.4.2.10 decreto 1279 de 2021 (puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada))

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio.

De conformidad con el art 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación:

Los puntajes se aplicarán de forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores de puntaje de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.
La contratación se realizará por el sistema de precios fijos no reajustables durante el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, apoyo a la industria nacional e incentivo de contratación personal discapacitado indicados en la Tabla.
Parágrafo: Ninguno de los requisitos de ponderación son subsanables.

1 FACTOR TÉCNICO – CALIDAD 88.5 / 100

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta ochenta y ocho puntos cinco (88.5) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

SUPERVISORES DE VIGILANCIA. TOTAL 15 PUNTOS

Para el cálculo de la experiencia del personal, no se contabilizarán traslapos por trabajos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará un solo trabajo para dicho periodo.
El personal propuesto para el cargo solo se le evaluará la experiencia específica adicional como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada mediante certificaciones laborales la cual será evaluada aplicando la siguiente tabla de puntaje:

SUPERVISOR	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
CANTIDAD 3	Si el personal propuesto certifica entre un (1) y (3) años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	3 puntos
	Si el personal propuesto certifica tres (3) Años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	6 puntos
	Si el personal propuesto certifica cuatro (4) Años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	9 puntos
	Si el personal propuesto certifica cinco (5) Años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	12 puntos
	Si el personal propuesto certifica ocho (8) Años de experiencia especifica adicional a la mínima solicitada.	15 puntos
Nota:	El puntaje por cada supervisor se otorgará de manera proporcional para un total de 5 puntos por cada supervisor para un total de 15 puntos.	

IDONEIDAD COMO CALIDAD DEL COORDINADOR DEL CONTRATO. TOTAL 15 PUNTOS

Partiendo de la naturaleza del servicio a prestar, la entidad considera que es factor determinante el ofrecimiento por parte del proponente de un (1) coordinador para la ejecución del contrato, cuya destinación no será exclusiva ni permanente para la ejecución del contrato y no tendrá costo adicional para el Departamento.

COORDINADOR DE GESTIÓN DEL RIESGO

El oferente debe acreditar que el Coordinador del contrato cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser oficial superior en retiro de las fuerzas armadas de Colombia.
2. Título de formación profesional en Ciencias militares y/o administrador policial con postgrado en áreas de seguridad.
3. Contar con Resolución vigente que lo acredite como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia, con una expedición mínima de 5 años.
4. Contar con mínimo siete (7) años de Experiencia como director de operaciones, jefe de operaciones o coordinador de operaciones de contratos de vigilancia y seguridad privada, en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas. De los 7 años mínimo 5 años con el oferente, para lo cual anexara los pagos de seguridad social integral.
5. Certificado emitido por SENA que lo acredite como Evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio
6. Certificado como Promotor de convivencia y seguridad ciudadana emitido por la Policía Nacional.
7. Ostentar certificado de auditor interno en sistemas de gestión antisoborno ISO 37001:2016
8. Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788 2018 "Sistema de gestión para operaciones de seguridad privada"
9. formación en ISO 31000:2018 "fundamentos en sistemas de gestión de riesgo" emitidos por un ente certificador.
10. Aportar antecedentes de delitos sexuales.

Se entiende la disponibilidad del personal para ejecutar el cargo en el desarrollo del contrato. Adjudicado el proceso el contratista solo podrá cambiar el personal propuesto por motivos de fuerza mayor y quién lo reemplace debe cumplir las mismas condiciones del titular.

CAPACITACIÓN DE LOS VIGILANTES. TOTAL 30 PUNTOS

CAPACITACIÓN ADICIONAL DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD PROPUESTOS – 30 PUNTOS.

El proponente debe garantizar como mínimo el número de guardas de seguridad establecidos, de acuerdo con los puntos de vigilancia PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA LOS VIGILANTES, con los requisitos solicitados.
El Departamento asignará puntaje al proponente que ofrezca personal de vigilantes requeridos en los documentos técnicos con capacitación adicional y que cumpla con las siguientes condiciones:

1. El 100% del personal acreditado cuente con Capacitación individual en Antiexplosivos y Antiterrorismo (mínimo 30 horas), certificada por la autoridad competente.
2. El 100% del personal acreditado cuente con Capacitación individual en relaciones interpersonales (mínimo 20 horas), de manera que garantice la atención oportuna y amable a todas las personas, debidamente certificada por la autoridad competente."
3. El 100% del personal acreditado cuente con Capacitación individual en Atención y Prevención de Desastres, intensidad mínima 30 horas
4. El 100% del personal acreditado cuente con Capacitación individual en Curso de Especialización en Vigilancia Educativa intensidad mínima de 60 horas.

Para efectos del numeral 1 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del estado o fuerza pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, las escuelas deben estar debidamente autorizadas por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para los efectos establecidos en el numeral 2 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por Universidades e Instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES o la Secretaria de Educación Departamental o Municipal.

Para los efectos establecidos en el numeral 3, sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de socorro, defensa civil o cuerpos de bomberos.

Para los efectos establecidos en el numeral 4 sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, escuelas que deben estar debidamente autorizadas y habilitadas por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente que cumpla con los cuatro criterios se le otorgará 30 Puntos.

La capacitación adicional que no sea legible o carezca de información no será tenido en cuenta y se entenderá como no aportado y la hoja de vida del guarda de seguridad no será tenida en cuenta para asignar puntaje.

PROFESIONAL ENCARGADO DEL (SG-SST) TOTAL 15 PUNTOS

El Proponente que cumpla con todos los criterios se le otorgará 15 Puntos.

Deberá contar con al menos un (1) profesional con el lleno de los requisitos enunciados y vinculado con la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 del año 2015 y especialmente lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014 en su artículo 8 literal 10 y la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas concordantes.

El cargo de Profesional de SG-SST no se requiere en calidad de exclusividad del contrato ya que hace parte de la estructura administrativa del Proponente, será sin costo dicho ofrecimiento. Para acceder al puntaje deberá acreditar adjuntada copia legible de los siguientes documentos:

1. Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional
2. Licencia para prestar los servicios de salud ocupacional con mínimo 10 años de experiencia
3. Experiencia especifica en el sector de vigilancia de dos (2) años
4. Resolución como consultor expedido por la Supervigilancia.
5. Capacitación sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo de mínimo 50 horas y actualización de 20 horas
6. Ostentar certificado de auditor interno bajo la norma ISO 18788 “sistema de gestión para operaciones de seguridad privada” formación en ISO 31000:2018 “fundamentos en sistemas de gestión de riesgo” emitidos por un ente certificador.
7. Ostentar certificado de auditor interno en sistemas de gestión antisoborno ISO 37001:2016.
8. Vinculación con planillas SGSS de mínimo 24 meses

RESOLUCIÓN DE MEDIOS TECNOLOGICOS TOTAL 10,5 PUNTOS

Partiendo de la naturaleza del servicio a prestar, la entidad considera que es factor determinante el ofrecimiento por parte del proponente de la autorización para la operación con medios tecnológicos de aeronaves no tripuladas y no tendrá costo adicional para el Departamento.

CONDICIÓN	PUNTAJE
El Proponente que acredite por medio de acto administrativo, la autorización por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para operar con medio tecnológico de Aeronaves no tripuladas (DRON)	3
El proponente que acredite por medio de acto administrativo, la autorización por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para operar con medio tecnológico de aeronaves no tripuladas (dron) cuenta con un total entre 1 y 12 operadores de sistemas de aeronaves no tripuladas acreditados según lo establecido en la circular 02 del 27 de julio de 2015 y resolución 04201 del 27 de diciembre de 2018 (vigente) / versión 153 vigencia 18 de noviembre de 2022 para lo cual deberá demostrar su vínculo laboral con la presentación de las planillas SGSS de mínimo 6 Meses.	6
El proponente que acredite por medio de acto administrativo, la autorización por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para operar con medio tecnológico de aeronaves no tripuladas (dron)(y equipo debidamente registrado – con póliza rc) y cuenta con un total mayor o igual a 12 operadores de sistemas de aeronaves no tripuladas acreditados según lo establecido en la resolución 01983 de 2023 para lo cual deberá demostrar su vínculo laboral con la presentación de las planillas SGSS de mínimo 6 Meses.	10.5

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 10/100

Para la asignación de éste puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, El Departamento asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales.

5	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto):

Para proponentes con trabajadores con discapacidad - Puntaje máximo 1 punto

En cumplimento al Decreto 287 de 2026, se otorgará un 1% del total del puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, que expone.

> (…) se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
>
> 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
>
> 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
>
> 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
>
> La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
>
> 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo caro u otro del mismo nivel.

BORRADOR

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 - 0,25 /100 Puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. MYPIMES DOMICILIADA EN COLOMBIA - 0,25 /100 Puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

DESCUENTOS POR MULTAS

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del

incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.2.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Según lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. (Modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021)En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto, adicionado por artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo **2** de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo **2** de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo **1** de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo **2** de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo **1** de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo **21** de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo **16** de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo **5** de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal **a**) del artículo **6** de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo **24** de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley **2893** de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley **2893** de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo **5** de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal **a**) del artículo **6** de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo **5** de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal **a**) del artículo **6** de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo **5** de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal **a**) del artículo **6** de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo **2.2.1.13.2.4** del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto **1074** de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto **1074** de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo **2.2.1.13.2.4** del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto **1074** de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto **1074** de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo **2** de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo **18** de la Ley 1712 de 2014 y los artículos **5** y **6** de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.2.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los diferentes motivos de rechazo que se exponen a lo largo de esta Convocatoria Pública y que señale la Ley, son también causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

b. Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del plazo indicado o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento.

c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.

d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente Proceso de Selección.

e. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

f. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el DEPARTAMENTO.

g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.

h. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir error al DEPARTAMENTO.

i. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.

j. Cuando el precio se considere artificialmente bajo. En caso de presentarse dicha situación, se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

k. Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior a 3 meses.

l. Cuando el proponente no haya manifestado expresamente dentro del término establecido para ello su interés de participar dentro del presente proceso.

m. cuando no se presente junto con la oferta inicial la póliza de seriedad.

4.2.5 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN

El Departamento del Guaviare, podrá declarar desierto el proceso de contratación correspondiente, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

a) Cuando no se presente propuesta alguna.
b) Cuando ninguna propuestas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego
c) Cuando en el procedimiento se hubiere violado alguno de los requisitos exigidos en la ley 80 de 1993.

CAPITULO V
CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor de la póliza de seriedad de la propuesta. La GOBERNACION realizará los trámites para tomar el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.2 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución, además de las relacionadas en el artículo 41 de la Ley 80/93, las siguientes:

- Registro presupuestal
- Presentación de las pólizas y aprobación de las mismas por parte de la entidad

La aprobación de la garantía única de cumplimiento que deberá presentar el contratista, en la que se asegure todos los amparos previstos, se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

5.3TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Guaviare, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3.y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación ejecución	Económico	El contratista no tenga en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que regirán la contratación	El contratista puede ver afectada su expectativa de utilidad	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo bajo	Entidad	Incluir en el contrato, que dentro del valor de la oferta deben estar todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato y que están a cargo del	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Equipo estructurador	Desde el inicio del proceso, en los documentos a valorar por la entidad	En el momento que se formalice el contrato	Jurídica en la etapa precontractual y el Supervisor estar atento de la ejecución del contrato	En la etapa precontractual, en el periodo de ejecución y pago
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Jurídico	Incumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	Improbable 2	Menor 2	4	7	Al contratista	Incluir dentro del pliego de condiciones y contrato la exigencia de garantía de cumplimiento	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	Si	Equipo estructurador	Elaboración de documento de	Fecha de suscripción del contrato y	El supervisor debe estar atento de la	Durante el periodo de ejecución
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del servicio	Que los alimentos a suministrar no sean de buena calidad.	2	5	7	7	Contratista	Control por parte de la secretaria de salud departamental	1	5	6	6	Si	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual.	Mediante el requerimiento de informes y	Cada vez que se realicen actividades (reuniones, eventos)

4	General	Externo	Contratación y Ejecución	Jurídico	No constitución dentro del término y la forma prevista en el contrato o	Falta de legalización del contrato haciendo imposible su ejecución	2	2	4	Aceptar el riesgo	Al contratista	Establecer multas y clausulas penales en el documento de invitación pública	1	2	3	Riesgo bajo	si	Equipo estructurador y el	Elaboración de documento de invitación	Fecha de suscripción del contrato y aprobación de las pólizas	El supervisor debe estar atento de la ejecución del contrato	Durante el periodo de ejecución

5.4 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

GARANTIA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, término estimado en tres (3) meses.
Cumplimiento		X		SI	No menor al 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (06) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio			X	SI	No menor al 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (06) meses mas
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.		X		SI	De igual manera, el proponente deberá allegar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual (400 SMMLV), expedida de acuerdo a lo establecido en el Decreto 356 de 1994, Artículo 18, Esta póliza deberá contener el amparo por Hurto y Hurto calificado.	

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

5.5 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar la entidad, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5.6 CADUCIDAD

La Secretaria Jurídica del Guaviare podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

1. Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo de la entidad.
2. Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas que se hayan pactado.
3. Los dineros que no pudieren ser recuperados por el DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía**.**

5.7 MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18.

5.8 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Una vez terminado el contrato, recibido a satisfacción por el Departamento, se levantará inmediatamente acta de Liquidación con intervención de las partes, en la cual se hará constar el cumplimiento del servicio prestado y el balance general del contrato.

5.10 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Gobernación del Departamento del Guaviare, considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

San José del Guaviare, ___ de _____ de 2026

Señores
SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL
GOBERNACION DE GUAVIARE
Carrera 24 Nº 7-81Piso 4

Referencia**: Licitación Pública Nº xx de 2026**

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo con las condiciones generales del Pliego de Condiciones y especificaciones de la Licitación, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE."

Presento la siguiente propuesta. En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete a la sociedad que legalmente represento.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos de la Selección y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de contratación y adendas que son: (indicar fecha y número de cada una). Adicionalmente, he verificado hasta el momento de cierre de la Licitación Pública y seguiré verificando, durante todo el desarrollo de la Selección, la página Web: http://www.contratos.gov.co con el fin de informarme acerca del desarrollo de la presente Licitación y acepto las condiciones señaladas en los documentos allí consignados.
5. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de los Términos.
6. La sociedad, consorcio o unión temporal que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.
7. Me comprometo a ejecutar el contrato en un plazo de ___ meses.
8. **El VALOR TOTAL PROPUESTA $** _____

Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con esta Selección, son las que a continuación relaciono. Me comprometo a informar a LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE, todo cambio de dirección de correo, de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo de la presente Licitación Pública y del contrato que se suscriba como consecuencia de esta Selección y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal_____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No._____ (anexar copia)
No. del NIT [Consorcio o Unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax_____
Ciudad_____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

GOBERNACIÓN DE GUAVIARE

ANEXO 2
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
Carrera 24 No. 7-81 Barrio 20 de julio Piso 4
San José del Guaviare

REFERENCIA: PROCESO

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será: _____

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Actuará como suplente _____(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____
6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2024.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

BORRADOR

GOBERNACIÓN DE GUAVIARE

ANEXO 3
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
Carrera 24 No. 7-81 Barrio 20 de julio Piso 4
San José del Guaviare

REFERENCIA: PROCESO

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será:_____
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISODE PARTICIPACIÓN EN LA (%) (2)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función del alcance del contrato fijado en el Capítulo V de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Actuará como suplente _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

_____
(Nombre y firma del Representante Legalde cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legalde la Unión Temporal)

BORRADOR

ANEXO No. 4

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DETALLE	CANT.	V/R MENSUAL	VALOR TOTAL
SUB TOTAL……				
IVA ……				
TOTAL……				

ANEXO No. 5

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL.

ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO No. 6

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
PERSONA JURÍDICA

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

ANEXO 7
EXPERIENCIA

CONTRATO No	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE OBJETO	FECHA DE INICIO	FORMA DE EJECUCION (1)	% DE PARTICIPACION (2)	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO
1							
2							
(1) Indicar si el contrato se ejecuta en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).							
(4) Valor que corresponde al proponente, en forma individual o según el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.							
El formulario debe ser diligenciado en su totalidad.							
La información incompleta o inconsistente no será tenida en cuenta para la evaluación de la propuesta.							

ANEXO No. 8

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelantes se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. LA ENTIDAD adelanta un proceso de contratación que tiene el siguiente objeto:
"……".

2. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y LA ENTIDAD en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de Licitación Pública Nacional referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES: PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Llamado a Presentar Ofertas.

QUINTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Llamado a Presentar Ofertas, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEXTA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que los Llamados a Presentar Ofertas están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la entidad, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo., de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a LA ENTIDAD cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Llamado a Presentar Ofertas de la referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de San José del Guaviare., el día..... del mes de..... de 2026.

EL PROPONENTE LA ENTIDAD

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA N°XXX DE 2026

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE GUAVIARE
CONTRATISTA: XXX
OBJETO: XXX
PLAZO: XXX
VALOR: XXX

Entre_____, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°_____ expedida en _____, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Guaviare en su calidad de _____ según _____, quien para el presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, _____, Identificado con cédula de ciudadanía Nº _____ de _____, en su condición de Representante Legal de _____, entidad identificada con el Nit N° _____, y quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la ley, y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, el cual queda consignado en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.—OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO, a _____. PARAGRAFO: El CONTRATISTA cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. CLÁUSULA SEGUNDA.—ACTIVIDADES ESPECIALES O ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Corresponde al CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, desarrollar las siguientes actividades: 1. Prestar el servicio de acuerdo a las cantidades relacionadas en la propuesta económica. CLÁUSULA TERCERA.— VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio contratado, será de _____ (__) meses asi: _____La vigencia, por su parte, se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento, y contendrá el plazo de ejecución ya citado y cuatro (4) mes(es) más. SEGUNDO: LOCALIZACIÓN: El CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en los diferentes municipios del departamento del Guaviare. CLÁUSULA CUARTA.—VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de _____ DE PESOS ($_____ M/CTE, incluido I.V.A. PARAGRAFO:

Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado, conforme a la oferta presentada por el CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA.— FORMA DE PAGO: El departamento cancelará al contratista el valor total del contrato mediante _____. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la acreditación del pago al sistema general de seguridad social en salud y pensión, aportes parafiscales y riesgos profesionales. CLÁUSULA SEXTA.— IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de ____, según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. _____ de fecha _____. CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, a constituir a favor del DEPARTAMENTO una garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, Calidad del servicio prestado: Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, , Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se utilice en labor contratada: Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía en los amparos exigidos, en todo evento de ampliación del valor o plazo contractual, al igual que en los casos de suspensión del plazo de ejecución contractual. La aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la constitución, o ampliación de la garantía, será requisito indispensable para el pago. CLÁUSULA OCTAVA.— PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a vincular a la ejecución contractual, el personal que sea requerido para el cabal cumplimiento del mismo, el cual dependerá exclusivamente de éste, quién será su empleador directo y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes, cuando así lo amerite el servicio y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. CLÁUSULA NOVENA.— CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, contando con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA.— CONTRATOS ADICIONALES: En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el lazo del contrato, deberán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además el registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO: Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes, si hay lugar a ello, y la publicación en la Gaceta departamental. PARAGRAFO SEGUNDO: No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.— SUPERVISIÓN: Será ejercida por _____ o quien este designe por escrito, quien cumplirá las funciones particularmente las de a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la oferta y en el presente contrato. b) Atender las consultas que realice el CONTRATISTA respecto a sus obligaciones contractuales; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; e) Revisar los informes presentados por EL CONTRATISTA sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato; f) Autorizar, cuando a ello haya lugar, el pago de las facturas o documentos equivalentes presentados por el CONTRATISTA; g) Solicitar la declaratoria de incumplimiento en caso de comprobar hechos que conforme al contrato o la ley den lugar a tales decisiones; h) Presentar por escrito todas las instrucciones, ordenes y autorizaciones técnicas que se deban dar al CONTRATISTA; i) Todas las demás derivadas del contrato o de los pliegos, así como de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CLÁUSULA DECIMA CUARTA.-: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir con todas las leyes laborales vigentes (aporte al Sena, Caja de Compensación Familiar y demás que correspondan según el caso), siendo de su cuenta exclusiva el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del suministro objeto de este contrato, ya que es perfectamente independiente de EL DEPARTAMENTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se compromete a tener debidamente asegurado al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, conforme al artículo 1 de la Ley 828 del 2003. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, responderá a EL DEPARTAMENTO por los

daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de EL DEPARTAMENTO; igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del suministro del contrato hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de EL DEPARTAMENTO; y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el Interventor y el funcionario delegatario u ordenador del gasto para ésta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. PARAGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.— TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El DEPARTAMENTO dará aplicación a los principios de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. — MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponer mediante Resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. PARAGRAFO: En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.— PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a favor del DEPARTAMENTO, de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por el DEPARTAMENTO tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y su garante, en virtud del amparo de cumplimiento contenido en la garantía única. CLÁUSULA VIGESIMA .— DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento al CONTRATISTA referido al cumplimiento contractual, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, declarando su terminación y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre y cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993; su declaratoria no dará lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados por el DEPARTAMENTO en forma directa. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.— INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declarar no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.— AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con El DEPARTAMENTO, razón por la cuál no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. PARAGRAFO: En tal condición el CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación, así como el de su personal dependiente, al Sistema Integral de Seguridad Social acreditando en forma periódica ante el DEPARTAMENTO el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes. Igualmente acreditará el pago de sus aportes Parafiscales. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-.— DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman

parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliego de condiciones y sus respectivos adendas (si el contrato es producto de invitación pública); b) La oferta del CONTRATISTA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato; e) La garantía única de cumplimiento y demás pólizas a suscribir; f) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.— PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el Registro Presupuestal.Para su ejecución se requiere: 1. La aprobación de las garantías exigidas. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.— DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de San José (Guaviare). Para constancia se firma en la ciudad de San José a los _____ días del mes de _____ de 2026.

POR EL DEPARTAMENTO:

POR EL CONTRATISTA:

BORRADOR